

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2468

DALCAHUE, 14 de octubre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de octubre de 2024; la Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueban el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, El Decreto Alcaldicio N° 2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo de Alcaldesa (s) a Evelyn Dahiana Haro Annun, administradora Municipal; en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña María Alejandra Barrientos Bahamonde, Rut N° por la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos. en talleres de folclor en el sector de Calen rural, los martes desde las 12:00 a 16 horas Escuela Rural de Calen, durante el mes de octubre.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INES VERA GÓNZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

EDHA/CIVG/ PMM/ch

EVELYN DAHIANA HARO ANNUN ALCALDESA (S) DE LA COMUNA DALCAHUE



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 27 días del mes de septiembre del 2024, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcaldesa (s) Sra. EVELYN DAHIANA HARO ANNUN y Doña MARÍA ALEJANDRA BARRIENTOS BAHAMONDE, Cédula de Identidad N°

enseñanza básica completa, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. **María Alejandra Barrientos Bahamonde** para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niñas y niños, pertenecientes al sector de Calen de la comuna de Dalcahue durante el mes de octubre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de octubre de 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de del Departamento de Cultura de Dalcahue distribuida en los siguientes días y horarios, debiendo cumplir 20 horas cronológicas:

- Martes 01 de octubre desde las 12:00 a 16 hrs.
- Martes 08 de octubre desde las 12:00 a 16 hrs.
- Martes 15 de octubre desde las 12:00 a 16 hrs.
- Martes 22 de octubre desde las 12:00 a 16 hrs.
- Martes 29 de octubre desde las 12:00 a 16 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Alejandra Barrientos Bahamonde la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la de la directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: María Alejandra Barrientos Bahamonde por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Alejandra Barrientos Bahamonde autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas a los integrantes del taller dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Alejandra Barrientos Bahamonde se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. Alcaldesa (s), proviene del Decreto Alcaldicio N° N°2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Alejandra Barrientos Bahamonde y tres en poder de la Municipalidad.

MUNIC

EVELYN DAHIANA HARO ANNUN ALCALDESA (S) DE LA COMUNA DALCAHUE